

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 96



viernes, 20 de mayo de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-096

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en Nava de Ordunte,
Valle de Mena (Burgos) 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal
de Montorio (Burgos) 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión para aprovechamiento hidroeléctrico para uso propio
en Las Machorras - Espinosa de los Monteros (Burgos) 7

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Lastras de las Eras,
Junta de Traslaloma (Burgos) 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases reguladoras de las subvenciones en materia deportiva para actividades
extraordinarias año 2022 9

Bases reguladoras de las subvenciones en materia deportiva con motivo
de las fiestas mayores de San Pedro y San Pablo 2022 11

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora
del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 13

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE NEBREDA

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2021 19

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2021 20

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio 2022 21

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de uniones de hecho 22

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 23

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 24

AYUNTAMIENTO DE TOBAR

Cuenta general del ejercicio de 2020 25

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 26

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2022 30

Aprobación del protocolo de actuación frente al acoso sexual 31

Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal (OEP 2022) 32

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio 2022 33

JUNTA VECINAL DE BARRUELO

Cuenta general del ejercicio de 2021 34

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 35

JUNTA VECINAL DE HINIESTRA

Cuenta general del ejercicio de 2021 36



sumario

JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 37

JUNTA VECINAL DE HOZABEJAS

Cuenta general del ejercicio de 2020 38

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE ATAPUERCA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 39

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2021 40

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2022 41

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Cuenta general del ejercicio de 2021 42

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022 43

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILAFRANCA

Convocatoria para la adjudicación del contrato de arrendamiento de vivienda municipal 44

JUNTA VECINAL DE QUISICEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 46

JUNTA VECINAL DE VIERGOL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 47

Cuenta general del ejercicio de 2021 48



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Martxeli Mugica Jauregui.

Nombre y código del río: río Cadagua - 1/1000/030.

Caudal solicitado: 24,2 m³/año.

Punto de emplazamiento: Nava de Ordunte.

Término municipal y provincia: Valle de Mena (Burgos).

Destino: riego de huerta de 0,01 ha.

– Breve descripción de las obras y finalidad:

Martxeli Mugica Jauregui ha solicitado un aprovechamiento de 24,2 m³/año de agua del río Cadagua mediante una bomba móvil sumergida de la que sale una manguera que entra en una arqueta junto a la huerta y se conecta con la toma de riego por goteo, en Nava de Ordunte, término municipal de Valle de Mena (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valle de Mena o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas - calle Gran Vía, 57-7.º izquierda, 48011 - Bilbao), donde estará de manifiesto el expediente.

En Bilbao, a 5 de mayo de 2022.

La jefa del Servicio,
Noemí López Fernández



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas. Expediente ED/TR3/0025/2022

1. – En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Úrbel en el término municipal de Montorio (Burgos), con destino fuerza motriz, cuya titularidad corresponde a don Simón Lucio:

- N.º de registro general: 11.689.
- Clase de aprovechamiento: fuerza motriz.
- Titular: don Simón Lucio.
- Término municipal y provincia de la toma: Montorio (Burgos).
- Caudal máximo (l/s): 300.
- Salto bruto (m): 2.
- Observaciones: molino.

Expediente: N.º inscripción L.A.A.P. 11.689 (Exp. revisión 121/2006).

2. – El área de régimen de usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. propuso en su informe de 14 de marzo de 2022 que se inicie el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el área de régimen de usuarios se desprende que: el molino del objeto del aprovechamiento de fuerza motriz está transformado desde hace tiempo en una edificación con destino a vivienda, poniéndose de manifiesto la falta de explotación del aprovechamiento de fuerza motriz, durante un periodo superior a tres años.

3. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acordó con fecha 14 de marzo de 2022, iniciar el expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento del que se trata, motivada por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, por causa imputable a su titular. Este procedimiento se tramita conforme a lo establecido en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril).



4. – Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, durante el cual el titular, y aquellos que tengan condición de interesado conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden comparecer mediante escrito dirigido a la Confederación Hidrográfica del Duero O.A., indicando el número de expediente ED/TR3/0025/2022, bien a través del registro electrónico (obligatorio para personas jurídicas), o por correo, o en cualquier oficina de asistencia en materia de registros de cualquier administración u organismo (artículo 16 de la Ley 39/2015).

A 6 de mayo de 2022.

La jefa de Servicio del Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos,
Ana Isabel Guardo Pérez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref. 2022-M-1.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 104 del reglamento del dominio público hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se ha presentado en el Organismo una solicitud con las circunstancias siguientes:

Solicitante: Fermín Martínez Sainz de la Maza.

Objeto: solicitud concesión para aprovechamiento hidroeléctrico para uso propio y del TM Las Machorras.

Cauce: afluente del río Trueba.

Caudal: 10.000 l/s.

Municipio: Las Machorras - Espinosa de los Monteros (Burgos).

Durante el plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, paseo Sagasta, 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además de la petición concreta que pueda presentar el peticionario, cuantas otras peticiones en competencia sean formuladas, dentro de la limitación de potencia establecida de 5000 KVA.

Las peticiones se ajustarán a lo previsto en el apartado 2 del artículo 2.º del Real Decreto 916/1985, modificado por el Real Decreto 249/1988, siendo acompañadas de la documentación y proyectos que el propio Real Decreto 916/1985 prescribe en su artículo 3.º.

Será denegada la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios por lo que éstos habrán de confirmar su presencia a través de un correo electrónico dirigido a hidroelectricos@chebro.es, con indicación de la clave de expediente que aparece en el encabezamiento. Se levantará acta suscrita por los asistentes y la representación de la administración.

En Zaragoza, a 29 de marzo de 2022.

El comisario adjunto,
Javier Ignacio San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2019-P-591.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 4 de mayo de 2022, se otorga a la Junta Administrativa de Lastras de las Eras la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un manantial y un pozo, ubicado en la margen derecha del arroyo de Bailo, fuera de zona de policía de cauces, margen derecha del río Salón y en la margen derecha de un barranco innominado, en zona de policía de cauces, margen derecha del río Salón (901050301), respectivamente, en la masa de agua subterránea 010, Calizas de Losa, en Lastras de Las Eras - Junta de Traslaloma (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) para el conjunto de todas las tomas de 0,475 l/s, de los cuales 0,394 l/s se destinarán a abastecimiento, consumo humano y 0,081 l/s se destinarán a ganadería en la misma localidad y mismo término municipal mencionados y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 5 de mayo de 2022.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 9 de mayo de 2022, por el que se aprueban las bases que han de regular las subvenciones en materia deportiva para actividades extraordinarias año 2022

BDNS (Identif.): 625830.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625830>).

Primero. – Beneficiarios.

1. Clubes, asociaciones deportivas y delegaciones provinciales que organicen competiciones o eventos deportivos con motivos de actividades extraordinarias.

2. No se podrán conceder subvenciones para actividades que hayan sido objeto de ayuda extraordinaria en los dos años anteriores, dado que dejan de tener dicho carácter, y por tanto, deberán de ser presentadas en la convocatoria de subvenciones para clubes o entidades de base.

Segundo. – Objeto.

Constituye el objeto de la subvención las ayudas a clubes, asociaciones deportivas y delegaciones provinciales, que cumplan la condición de beneficiarios según lo establecido en las bases que regulan la convocatoria.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria de acuerdo adoptado por el Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 9 de mayo de 2022.

Cuarto. – Cuantía.

La cuantía prevista en la subvención ascenderá a 25.000 euros, y lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 06.341.48912, de conformidad con el informe de Intervención Municipal número 918/2022, A: 18578.

Actividades extraordinarias: 25.000 euros. Ejercicio 2022.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del vigésimo día natural (incluidos sábados, domingos y festivos), a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Sexto. – Otros datos.

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

1. Las federaciones deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus delegaciones provinciales que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.

2. Los clubes y las asociaciones deportivas inscritos en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. Con carácter excepcional se podrá admitir a una entidad solicitante si es la única de esa modalidad deportiva en la ciudad de Burgos. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a un primer pago del porcentaje del 70% del importe total, y el 30% restante en un segundo pago, previa justificación de la totalidad del importe concedido.

Los actos administrativos de concesión serán objeto de comunicación al interesado, careciendo de validez cualquiera otras publicaciones.

En Burgos, a 9 de mayo de 2022.

El presidente del Consejo de Administración
del Servicio Municipalizado de Deportes,
Leví Moreno Peláez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 9 de mayo de 2022, por el que se aprueban las bases que han de regular las subvenciones en materia deportiva con motivo de las fiestas mayores de San Pedro y San Pablo 2022

BDNS (Identif.): 625846.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625846>).

Primero. – Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas:

a) Las federaciones deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus delegaciones provinciales, que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación.

b) Los clubes y las asociaciones deportivas inscritos en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. Con carácter excepcional se podrá admitir a una entidad solicitante si es la única de esa modalidad deportiva en la ciudad de Burgos. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

c) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones.

d) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.

Segundo. – Objeto.

Constituye el objeto de la subvención las ayudas a las entidades señaladas en la base anterior, que cumplan la condición de beneficiarios según lo establecido en las bases que regulan la convocatoria.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria de acuerdo adoptado por el Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 9 de mayo de 2022.



Cuarto. – Cuantía.

La cuantía prevista en la subvención ascenderá a 20.000 euros, y lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 06.341.48912, de conformidad con informe de la Intervención Municipal número 916/2022. A: 18579.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del octavo día natural (incluidos sábados, domingos y festivos), a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Otros datos.

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

a) Las federaciones deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus delegaciones provinciales, que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación.

b) Los clubes y las asociaciones deportivas inscritos en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. Con carácter excepcional se podrá admitir a una entidad solicitante si es la única de esa modalidad deportiva en la ciudad de Burgos. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

c) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones.

d) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a efectuar los pagos según se establezca en las bases de ejecución del presupuesto. Debiendo realizarse el segundo pago previa justificación de la cuantía financiada en su totalidad. En todo caso, se llevará a cabo la justificación según las reglas contenidas en las presentes bases.

Los actos administrativos de concesión serán objeto de comunicación al interesado, careciendo de validez cualquiera otras publicaciones.

En Burgos, a 9 de mayo de 2022.

El presidente del Consejo de Administración
del Servicio Municipalizado de Deportes,
Leví Moreno Peláez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación definitiva

Acuerdo del Pleno de la entidad de 18 de enero de 2022 por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. – Disposición general.

El Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, conforme a lo autorizado en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2 y 16.2 en relación con los artículos 59.2 y del 100 al 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; el cual se regirá por la presente ordenanza fiscal, por el TRLRHL y por la Ley 58/2003, General Tributaria y las demás disposiciones que las complementen o desarrollen.

Artículo 2. – Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra sometida al régimen de declaración responsable o para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra administración.

3. Las construcciones, instalaciones y obras a que se refieren los párrafos anteriores pueden consistir en:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.



- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución. La instalación de grúas para la ejecución de las obras. La instalación de toldos.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
- m) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- n) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a declaración responsable o licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 3. – Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.



Artículo 4. – Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se concede la licencia preceptiva o desde que se hace o ejecuta cualquier construcción, obra o instalación de elementos industriales sin haber obtenido la licencia.

Artículo 5. – Sujetos pasivos y responsables sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

– Responsables.

En materia de responsabilidad tributaria, serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. – Base imponible.

La base imponible de este impuesto vendrá determinada por el coste material de las obras a realizar (materiales y mano de obra), IVA excluido.

Artículo 7. – Tipo de gravamen y cuota tributaria.

– Régimen de licencia de obra o urbanística: la cuota del impuesto será de 80,00 euros más el resultado de aplicar a la base imponible (excluidos gastos de gestión de residuos y de seguridad y salud en obra) un tipo de gravamen del 2%.

– Régimen de declaración responsable: la cuota del impuesto será de 12,00 euros más el resultado de aplicar a la base imponible un tipo de gravamen del 2%.

Artículo 8. – Fianza o aval.

– Régimen de licencia de obra o urbanística: en garantía tanto de la correcta ejecución y finalización de las obras conforme a licencia y normativa en vigor, como de la correcta restitución de la urbanización, infraestructuras y resto de servicios urbanos en su caso afectados, de forma previa a la retirada de la licencia se depositará un aval por importe del 1% de la base imponible de la obra.

– Régimen de declaración responsable: la corporación municipal podrá establecer fianza como garantía, para responder a posibles daños de la urbanización e infraestructura existente.



Artículo 9. – Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones en la parte de gravamen del impuesto, para ambos regímenes (licencia de obra y declaración responsable):

Del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras. Corresponderá al Pleno de la corporación determinar si existe inversión privada en infraestructuras, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Del 50 por 100 a favor de las obras (o de las partes de las mismas) que tengan por objeto la mejora de la envolvente térmica o de la eficiencia energética de un edificio existente.

Del 50 por 100 a favor de las obras (o de las partes de las mismas) que tengan por objeto la mejora de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de un edificio existente.

Artículo 10. – Devengo.

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando sin haberse concedido por el ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 11. – Gestión.

1. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración Municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

2. Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto en los plazos señalados anteriormente, o se hubiera presentado y abonado aquella por cantidad inferior al presupuesto aportado, la Administración Municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda.

– Liquidación definitiva:

1. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente



liquidación y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o auto liquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas, los sujetos pasivos, simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el artículo anterior autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto que se practicará en el impreso que, al efecto, facilitará la Administración Municipal.

3. Los sujetos pasivos están, igualmente, obligados a presentar las declaraciones del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y a abonar la autoliquidación que corresponda, aun cuando no se haya pagado por aquellas, con anterioridad, ninguna autoliquidación por el impuesto, lo que deberán realizar en el plazo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

4. Cuando no se pudiera presentar en plazo la documentación señalada, en el apartado 1 anterior, podrá solicitarse, dentro del mismo periodo de tiempo, una prórroga de un mes para realizar su aportación.

– Comprobación administrativa:

A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras, y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza. En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el artículo anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

– Recaudación e inspección:

La recaudación e inspección del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.



Disposición adicional única. –

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza.

Disposición final única. – Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ciruelos de Cervera, a 5 de mayo de 2022.

El alcalde,
Alfredo Alonso Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEBREDA

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días hábiles.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Nebreda, a 10 de mayo de 2022.

La alcaldesa,
Marisol Valdezate Medrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021, por plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Palacios de la Sierra, a 10 de mayo de 2022.

El alcalde,
Óscar Vicente Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Palacios de la Sierra, a 10 de mayo de 2022.

El alcalde,
Óscar Vicente Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de uniones de hecho, por acuerdo del Pleno de fecha 16 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Revilla del Campo, a 17 de mayo de 2022.

El alcalde,
Jesús Barrio Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUCANDIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rucandio para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 123.000,00 euros y el estado de ingresos a 123.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rucandio, a 10 de mayo de 2022.

El alcalde-presidente,
Rubén Fernández Ojeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Saldaña de Burgos, el día 18 de enero de 2022, se procedió a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se abre un periodo de información pública de treinta días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Saldaña de Burgos, a 10 de mayo de 2022.

El alcalde,
Alejandro Pérez Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TOBAR

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Tobar, a 10 de mayo de 2022.

El alcalde,
Francisco Javier Pérez Calzada

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA***Presupuesto para el ejercicio de 2022*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 y 168.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986 y habida cuenta que la corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 2022, que resultó definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1. El estado de consolidación del presupuesto general por capítulos.
2. La plantilla de personal (presupuestaria).

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTOS**GRUPO FUNCIÓN: INGRESOS**

| Cap. | Entidad Local Denominación | Sociedad mercantil | | Total | Eliminaciones | Consolidación presupuestos |
|------|-----------------------------------|--------------------|--------------|--------------|---------------|-------------------------------|
| | | Importe | Importe | | | |
| I | Impuestos directos | 927.000,00 | | 927.000,00 | | 927.000,00 |
| II | Impuestos indirectos | 20.000,00 | | 20.000,00 | | 20.000,00 |
| III | Tasas y otros ingresos | 428.700,00 | 960.000,00 | 1.388.700,00 | | 1.388.700,00 |
| IV | Transferencias corrientes | 932.600,00 | 144.000,00 | 1.076.600,00 | | 1.076.600,00 |
| V | Ingresos patrimoniales | 90.600,00 | 0,00 | 90.600,00 | | 90.600,00 |
| VI | Enajenación de inversiones reales | 69.000,00 | | 69.000,00 | | 69.000,00 |
| VII | Transferencias de capital | 1.393.500,00 | 90.000,00 | 1.483.500,00 | 0,00 | 1.483.500,00 |
| | Totales | 3.861.400,00 | 1.194.000,00 | 5.055.400,00 | 0,00 | 5.055.400,00 |

GRUPO FUNCIÓN: GASTOS

| Cap. | Entidad Local Denominación | Sociedad mercantil | | Total | Eliminaciones | Consolidación presupuestos |
|------|-------------------------------|--------------------|--------------|--------------|---------------|-------------------------------|
| | | Importe | Importe | | | |
| I | Gastos de personal | 1.202.555,95 | 990.000,00 | 2.192.555,95 | | 2.192.555,95 |
| II | Gastos bienes corporación | 803.578,00 | 202.000,00 | 1.005.578,00 | | 1.005.578,00 |
| IV | Transferencias corrientes | 359.247,63 | | 359.247,63 | | 359.247,63 |
| V | Fondo contingencias | 11.826,91 | | 11.826,91 | | 11.826,91 |
| VI | Inversiones reales art. 57 | 1.313.191,51 | 2.000,00 | 1.315.191,51 | | 1.315.191,51 |
| VII | Transferencias de capital | 171.000,00 | | 171.000,00 | | 171.000,00 |
| | Totales | 3.861.400,00 | 1.194.000,00 | 5.055.400,00 | 0,00 | 5.055.400,00 |



I. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PLANTILLA ORGÁNICA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

1. – *Funcionarios:*

A) Habilitación de carácter nacional:

1 Secretario-interventor-tesorero. Grupo A1. Nivel C.D. 26.

Situación: cubierta con carácter definitivo.

B) Administración general:

1 Administrativo. Grupo C1. Nivel C.D. 22.

Situación: vacante, cubierta con carácter interino.

2. – *Personal laboral fijo:*

A) Administrativos:

1 administrativo. Grupo de cotización S.S.: 5.

Situación: cubierta por contrato laboral por tiempo indefinido, en situación de excedencia.

1 auxiliar administrativo. Grupo de cotización S.S.: 7.

Situación: cubierta por contrato laboral por tiempo indefinido.

B) Servicios:

1 Encargado de servicios múltiples.

Categoría profesional: oficial de 2.^a.

Grupo de cotización S.S.: 8.

Situación: cubierta con contrato laboral por tiempo indefinido.

3. – *Personal laboral temporal:*

A) Administración general:

Auxiliar administrativo: 2 plazas.

Grupo de cotización S.S.: 7.

Situación: con contrato laboral temporal.

B) Servicios de biblioteca:

Categoría profesional: auxiliar de biblioteca.

Grupo de cotización S.S.: 7.

Situación: contrato laboral temporal por prestación de servicio, a tiempo parcial.

C) Obras:

Oficiales de 2.^a: 2 plazas.

Categoría profesional: albañiles-oficiales de 2.^a.

Grupo de cotización S.S.: 8.

Situación: con contrato laboral temporal de obra determinada.



Peones:

Categoría profesional: peón especializado.

Grupo de cotización S.S.: 10.

Situación: a cubrir con contrato laboral temporal de obra determinada.

D) Agencia de desarrollo local:

Agente de desarrollo local: 1 plaza.

Categoría profesional: agente de Desarrollo Local.

Grupo de cotización S.S.: 1.

Situación: contrato laboral temporal por prestación de servicio.

E) Jardín de infancia y programa madrugadores:

Técnico especialista de jardín de infancia: 1 plaza.

Categoría profesional: técnico especialista.

Grupo de cotización S.S.: 5.

Situación: contrato laboral temporal por prestación de servicio.

Técnico especialista de jardín de infancia: 1 plaza.

Categoría profesional: técnico especialista.

Grupo de cotización S.S.: 5.

Situación: contrato laboral temporal por prestación de servicio.

F) Oficina de Turismo: 1 plaza.

Categoría profesional: auxiliar administrativo.

Grupo de cotización S.S.: 7.

Situación: contrato laboral temporal por prestación de servicio, a tiempo parcial.

G) Servicio de piscina y monitor tiempo libre:

Socorristas y monitor tiempo libre: 4 plazas.

Grupo de cotización S.S.: 8.

Situación: contrato laboral temporal por prestación de servicio.

H) Servicios de limpieza:

Limpiadora: 1 plaza.

Categoría profesional: limpiadora (peón).

Grupo de cotización S.S.: 10.

Situación: contrato laboral temporal por prestación de servicio determinado, a tiempo parcial.

Limpiadora: 1 plaza.

Categoría profesional: limpiadora (peón).

Grupo de cotización S.S.: 10.

Situación: contrato laboral temporal por prestación de servicio determinado.



I) Telecentro: 1 plaza.

Categoría profesional: monitor de telecentro.

Grupo de cotización S.S.: 7.

Situación: con contrato laboral temporal por prestación de servicio.

J) Técnico servicios urbanísticos:

Categoría profesional: técnico de Urbanismo, 1 plaza.

Grupo de cotización S.S.: 1.

Situación: contrato laboral temporal por prestación de servicio.

K) Coordinador-monitor deportivo:

Categoría profesional: monitor deportivo.

Grupo de cotización S.S.: 1.

Situación: contrato laboral temporal por prestación de servicio.

L) Taller de empleo:

Categoría profesional: coordinador.

Grupo de cotización S.S.: 1.

Situación: contrato laboral temporal por prestación de servicio, a tiempo parcial.

Categoría profesional: monitor.

Grupo de cotización S.S.: 7.

Situación: contrato laboral temporal por prestación de servicio, a tiempo parcial.

Categoría profesional: 8 aprendiz.

Grupo de cotización S.S.: 10.

Situación: contrato de formación.

En Valle de Tobalina, a 10 de mayo de 2022.

La alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 4/2022, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2022, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

En Valluércanes, a 9 de mayo de 2022.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

*Aprobación del protocolo de actuación frente al acoso sexual
(artículo 2 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre)*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2022, se ha aprobado el protocolo de actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual de este ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento de Valluércanes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valluércanes, a 9 de mayo de 2022.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal (OEP 2022)

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2022 se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

Se constata una necesidad de trabajo de carácter intermitente o cíclico, en intervalos temporales separados pero reiterados en el tiempo y dotados de cierta homogeneidad, condicionados por circunstancias externas de estacionalidad (las denominadas campañas), siendo las fechas de prestación de servicios inciertas:

| <i>Plaza/puesto</i> | <i>Grupo</i> | <i>Jornada</i> | <i>Periodo</i> | <i>N.º vacantes</i> | <i>Forma de provisión</i> |
|---------------------------------|--------------|----------------|----------------|---------------------|---------------------------|
| Peón operario SAM: construcción | E | 100% | 3 meses | 1 | Concurso/Ley 20/2021 |
| Peón operario SAM: jardinería | E | 50% | 6 meses | 1 | Concurso/Ley 20/2021 |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valluércanes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valluércanes, a 10 de mayo de 2022.

El alcalde
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2022 para el ejercicio 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 2/2022 de modificación presupuestaria dentro del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villariego para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villariego, a 6 de mayo de 2022.

El alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRUELO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villarcayo, a 6 de mayo de 2022.

El alcalde-presidente,
Ricardo Díez-Andino Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Brizuela para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 57.450,00 |
| 3. | Gastos financieros | 1.500,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 12.000,00 |
| 6. | Inversiones reales | 109.000,00 |
| | Total presupuesto | 179.950,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 44.550,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 2.000,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 117.000,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 16.400,00 |
| | Total presupuesto | 179.950,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Valdeporres, a 9 de mayo de 2022.

El presidente,
Pedro Javier Munitiz Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HINIESTRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hiniestra, a 30 de marzo de 2022.

El alcalde,
Antonio Bravo Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNILLAYUSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hornillayuso para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Capítulo</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-----------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 7.930,00 |
| 3. | Gastos financieros | 200,00 |
| | Total presupuesto | 8.130,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Capítulo</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-----------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 50,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 2.580,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 5.500,00 |
| | Total presupuesto | 8.130,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornillayuso, a 9 de mayo de 2022.

El presidente,
Josu Bilbao Llorente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOZABEJAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hozabejas, a 10 de mayo de 2022.

El alcalde,
Rubén Fernández Ojeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE ATAPUERCA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Olmos de Atapuerca para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Atapuerca, a 6 de mayo de 2022.

El alcalde pedáneo,
José Carlos Bramo Güemes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Oteo, a 10 de mayo de 2022.

El alcalde,
Rubén Robrero Villota



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Aprobación inicial

La Junta Administrativa de Oteo, en sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2022 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por importe de 8.700,00 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Oteo, a 10 de mayo de 2022.

El alcalde,
Rubén Robredo Villota



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pereda, a 10 de mayo de 2022.

El presidente,
José Ramón Rojo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2022/MOD/002 para el ejercicio 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2022/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Muñó para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Piedrahita de Muñó, a 9 de mayo de 2022.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

De conformidad con acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Puras de Villafranca en sesión celebrada en fecha 3 de marzo de 2022, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de «Arrendamiento de vivienda municipal en Puras de Villafranca. Plaza Mayor, n.º 3, 1.º A» según el siguiente contenido:

1. – Entidad adjudicadora:

Organismo: Junta Vecinal de Puras de Villafranca.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. – Obtención de documentación (pliego de condiciones y modelos de solicitud) e información:

a) Ayuntamiento de Belorado, Plaza Mayor, n.º 1, 1.º Belorado (C.P. 09250), provincia de Burgos. Administración. Horario de atención al público: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

b) Teléfono: 947 580 226.

c) Telefax: 947 581 000.

d) Correo electrónico: secretaria@belorado.org

e) Dirección de Internet del tablón de anuncios: <https://belorado.sedelectronica.es>

3. – Objeto del contrato:

a) Privado.

b) Descripción: arrendamiento de vivienda municipal en Puras de Villafranca. Plaza Mayor, n.º 3, 1.º A de Puras de Villafranca.

c) Duración: un año a partir de la fecha de formalización. Prorrogable a cuatro años más.

4. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: un único criterio el precio al alza (0 a 100 puntos): 100,00 euros/mes.

5. – *Valor estimado del contrato:* 1.200,00 euros/año al alza.

6. – *Garantías exigidas:* provisional 500,00 euros para participar en licitación. Definitiva: dos mensualidades.



7. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: un mes a contar a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Belorado.

b) Modalidad de presentación: en papel.

c) Lugar de presentación: oficinas municipales del Ayuntamiento de Belorado.

8. – Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario.

En Puras de Villafranca, a 9 de mayo de 2022.

El alcalde pedáneo,
Ignacio Rodríguez Alejos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUISICEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quisicedo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 7.520,00 |
| 3. | Gastos financieros | 200,00 |
| 6. | Inversiones reales | 22.740,00 |
| | Total presupuesto | 30.460,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.100,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 5.800,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 13.060,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 10.500,00 |
| | Total presupuesto | 30.460,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quisicedo, a 10 de mayo de 2022.

El presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIERGOL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2021 del ejercicio de 2021

El expediente 01/2021 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Viergol para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de marzo de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---|----------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | <u>717,54</u> |
| | Total aumentos | 717,54 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|----------------|
| 8. | Activos financieros | <u>717,54</u> |
| | Total aumentos | 717,54 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Viergol, a 16 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Pedro Luis Fernández Velasco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIERGOL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Viergol, a 16 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Pedro Luis Fernández Velasco